



**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA RÍO DE LA PLATA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de AGOSTO de 2024, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su presidente, Dra. Isabella Karina Leguizamón, DNI N° 21759789, con domicilio en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca 516/530 de esta Ciudad Autónoma (en adelante el "CONSEJO"), y la Fundación Universitaria Río de la Plata, representada por su presidente, Dr. Francisco Javier Quintana, DNI N° 29718893, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 1160 de esta Ciudad Autónoma (en adelante la "FUNDACIÓN"), ambas partes conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente Adenda al Convenio Específico suscripto en mayo de 2020, de conformidad con los términos que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES:

LAS PARTES suscribieron en abril de 2020 un Convenio Marco de Cooperación (aprobado oportunamente por Resolución Presidencia N° 327/2020 -ratificada por Resolución CM N° 122/2020-), a través del cual se establecieron las bases generales de coordinación y colaboración, cada parte dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, a los efectos de realizar acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a sus respectivos desarrollos institucionales. Dicho Convenio Marco de Cooperación, en su Cláusula TERCERA, dispuso que, para la ejecución de dicho acuerdo, LAS PARTES formalizarían convenios específicos de colaboración, donde se detallarían las actividades a realizar en forma conjunta.

En línea con lo antedicho, LAS PARTES suscribieron en mayo de 2020, un Convenio Específico (aprobado por Resolución Presidencia N° 464/2020 -ratificada por Resolución CM N° 139/2020-) con el objetivo de realizar actividades de capacitación, formación e intercambio de experiencias que contribuyan a la mejora del Poder Judicial y al sistema democrático de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En la Cláusula SEGUNDA se establecieron las distintas tareas a realizar, destacando en su último párrafo que la enumeración de las actividades allí descriptas no es taxativa, y que LAS PARTES, de común acuerdo, podrán incorporar nuevas tareas que surgieran de la dinámica propia de los avances tanto en materia internacional como local. Asimismo, en la Cláusula CUARTA se establece el monto asumido por el CONSEJO en pos de la ejecución de Convenio Específico, y en la Cláusula QUINTA se determinó como "enlace oficial" de parte del CONSEJO a la Lic. María Agustina Serrano Gómez, quien se desempeñaba en la Unidad del consejero Francisco Quintana.



Ahora bien, LAS PARTES reconocen la necesidad modificar la operatividad del citado Convenio Específico, en pos de brindar mayor dinamismo a las tareas a realizar por cada parte, además de las oportunamente enumeradas en forma no taxativa, y su relación con los recursos disponibles, principalmente para el CONSEJO; razón por la cual resulta oportuno adecuar las Cláusulas PRIMERA Y CUARTA del Convenio Específico oportunamente suscripto, a fin de incorporar que la metodología de adecuación o incorporación de nuevas tareas sea a través de la firma de Actas Complementarias entre LAS PARTES. Igualmente, en los que respecta a la Cláusula CUARTA (Recursos) conviene modificar su redacción de forma tal que los mismos sean fijados en cada Acta Complementaria, principalmente respecto de los recursos disponibles del CONSEJO, y en esa línea, sería oportuno que dicho instrumento sea aprobado y suscripto por el/la Titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, en el marco de su competencia sobre la administración y ejecución del presupuesto anual del Poder Judicial (cfr. inciso 4 del artículo 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-). Además, en vista al tiempo transcurrido y a la organización actual del Consejo de la Magistratura, el CONSEJO entiende oportuno modificar su enlace oficial, incorporando en su lugar al Titular de la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, dependiente de este CONSEJO:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan incorporar como último párrafo de la Cláusula PRIMERA del Convenio Específico suscripto en mayo de 2020 lo siguientes: "En pos de formalizar la incorporación de nuevas tareas, tal y como se menciona ut supra, LAS PARTES suscribirán Actas Complementarias que enumeren las mismas, estableciendo en dichos instrumentos los recursos que erogarán LAS PARTES, según la disponibilidad presupuestaria del CONSEJO. En ese sentido, corresponderá al/la Titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial la aprobación y suscripción del/las Actas complementarias en representación del CONSEJO y en el marco de su competencia, fijada por la Ley N° 31."

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan modificar la redacción de la Cláusula CUARTA del Convenio Específico, la cual quedará redactada de la siguiente forma: "A los fines de la ejecución del presente Convenio Específico y las acciones programáticas que de él se desprendan, se deberá establecer en cada Acta Complementaria los recursos que deberán erogar LAS PARTES, de así corresponder."

CLAUSULA TERCERA: El CONSEJO actualiza su "enlace oficial", determinado oportunamente en la Cláusula QUINTA del Convenio Específico, designando al Titular de la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, dependiente de este CONSEJO, quien asimismo oficiará de enlace operativo de las de las acciones surgidas en virtud del convenio y de sus actas complementarias. La FUNDACIÓN toma conocimiento y presta conformidad con lo establecido por el CONSEJO. **CLAUSULA CUARTA:** Se celebra la presente Adenda al Convenio Específico citado ut supra,



aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda, seguirán vigente en los términos establecidos originalmente.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de AGOSTO de 2024.

**Por EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CABA**

Sra. presidente, Dra. Karina Leguizamón

**Por LA FUNDACION UNIVERSITARIA
RIO DE LA PLATA**

Sr. presidente, Dr. Francisco Javier Quintana



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

